

siempre que lo presente se le admitiva, y por lo contrario por
esta no se para perjuicio

El Señor D. Josef Maxim Jaray, dijo: que en este par-
ticular nada tenia que exponer respecto a que no hizo nom-
bramiento a Cobrador al Señor D. Juan Salinas, y si al
Alcalde mayor

Haviendo tambien concurrido el V. O. D. Diego
Maxim Jaray, e inculidose del efecto a que se refiere este
Cavildo: dijo: querian Embargo a no haver concurrido al acto
del nombramiento de Chirio lavilla a Cobrador y P. Contribu-
cion en el presente año, que se lea adevida efecto

Los Señores D. Juan ^{to}, y D. Juan Antonio Pasqual: dife-
ron, el primero, que sin embargo a no haver concurrido al
nombramiento de Precaudador hecho en el Señor D. Juan
Salinas, lo haria en este acto, relevandole a fianza, sin
Embargo a su concurriendo al Decreto como al pasado; y
el segundo que se pedia, y en caso necesario haria sueldo
de nombramiento de Precaudador en el expresado Señor
D. Juan Salinas, conlamina a relevacion a fianza

El V. O. D. Josef Maxim, en inteligencia de lo votado
por los Señores D. Juan ^{to}, y D. Juan Antonio, teniendo pre-
sente el Decreto en que se pidiere fianza al Cavallero
Cobrador nombrado: dijo: que para que en ningun tiempo
se le quexa hacer responsable en la materia, se que obstar
queriendo entenderse que Decreto se fianza por una taci-
ta Aprobacion al nombramiento hecho en favor del
D. Juan Salinas para mayor razon, que ari aponer
al efecto de lo, como lleva nombrado ~~nombrado~~, nombra
alternamente, para el Encargo de la Precaudacion al Señor
Alcalde mayor, por lo que en ningun tiempo se consti-
tuirá responsable a este Acuerdo, e igualmente el de el
no como al anterior

En este Apuntamiento se hizo presente la R. Pragmatica
Dacion, que trata sobre el punto arriba cited los que antes eran